

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **2018-329**, informando que la audiencia programada para el día 30 de marzo del 2020 mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2019, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, es de anotar que los mismos fueron reanudados a partir del **01 de julio de 2020** con las excepciones previstas en el Acuerdo **PCSJA20-11581**. Así mismo me permito informar que se allegó poder de sustitución por las partes y renuncia al poder otorgado por parte del Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se evidencia, que se allegó escritura pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019, mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMÁN en su calidad de representante legal suplente de la demandada le otorga poder general, amplio y suficiente a la representante legal de la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S (fls. 100 y vuelto), que conforme al certificado de cámara y comercio es la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA (fls. 100 vuelto a 102), quien a su vez sustituye el poder a ella conferido a la Dra. **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.201.041** y TP **267784** del CSJ (fl. 99), en consecuencia, se reconoce personería adjetiva a la citada profesional del derecho como apoderada judicial sustituta de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del mismo modo, se allegó memorial visible a folio 155 del expediente escaneado, mediante el cual la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA sustituye el poder a ella conferido a la Dra. **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.368.799** y T.P. No. **280323** del CSJ, observa esta judicatura que si bien no se allegó renuncia de la Dra. **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR**, lo cierto es que el Despacho dará aplicación al artículo 76 del CGP, al cual acudimos por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T-S.S. y en consecuencia le reconoce personería adjetiva a la Dra. **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO**, para que actúe como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma, se allegó poder de sustitución por parte del apoderado de la demandante Dr. JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ, quien sustituye el poder a él conferido a la Dra. **ANGIE CAMILA SÁNCHEZ NARVÁEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.296.782** y TP **336491**

del CSJ (fl. 128 del expediente escaneado), en consecuencia, se reconoce personería adjetiva a la citada profesional del derecho como apoderada judicial sustituta de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se allegó por vía electrónica renuncia al poder otorgado por la demandada COLPENSIONES al Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE** (fl. 133 del expediente escaneado), en consecuencia, se acepta la renuncia presentada por el citado profesional del derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **11:00 de la mañana del día miércoles 04 de noviembre de 2020**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes **JANETH SÁNCHEZ GARIBELLO** y a su apoderada judicial Dra. **ANGIE CAMILA SÁNCHEZ NARVÁEZ** y a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y a su apoderada Judicial Dra. **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO**, para

la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **JANETH SÁNCHEZ GARIBELLO** con número telefónico **316-497-6573** correo electrónico: janneth_sanchez@hotmail.es

Apoderada Judicial de la demandante: Dra. **ANGIE CAMILA SÁNCHEZ NARVÁEZ** con número telefónico **315-216-4699** y correos electrónicos: oficinacivilista@lesasesoramos.com y lesrepresentamos@gmail.com

Apoderada Judicial de la demandada **COLPENSIONES**: Dra. **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO** con número telefónico **311-500-2711** y correo electrónico: lauramartinez.calnaf@gmail.com y calnafabogados.sas@gmail.com

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#) dando **(control + clic para seguir vínculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con un día de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

QUINTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRICTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SEXTO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

</documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y T.P 123148 del CSJ como apoderada principal de la demandada y a la Dra. **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.201.041 y TP 267784 del CSJ**, como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por parte de COLPENSIONES, presentada por parte del Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE**.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **LAURA ROCÍO MARTÍNEZ LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.368.799** y T.P. No. **280323** del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, conforme al poder de sustitución conferido por la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **ANGIE CAMILA SÁNCHEZ NARVÁEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.075.296.782** y **TP 336491 del CSJ**, como apoderada judicial sustituta de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

ONCE: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**847ce25161c77f3390de8bf0f628f718fdfaeefdb231b90da65653889261
c848**

Documento generado en 15/10/2020 03:23:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>